

**RED DE INFORMACIÓN DE  
GARANTÍA JUVENIL DE  
CASTILLA Y LEÓN**

# **GUÍA PARA SOLICITAR AYUDAS**

- **MEDIDAS PARA EL HOGAR.....1**
- **MEDIDAS LABORALES.....9**
- **MEDIDAS PARA AUTÓNOMOS.....18**
- **MEDIDAS FINANCIERAS.....24**
- **OTRAS MEDIDAS.....27**
- **FUENTES CONSULTADAS.....38**



Financia:



**RED DE INFORMACIÓN DE  
GARANTÍA JUVENIL DE  
CASTILLA Y LEÓN**

**MEDIDAS PARA EL  
HOGAR**

- VIVIENDA.....2
- SUMINISTROS DE ELECTRICIDAD, GAS  
Y AGUA.....4
- ALQUILER.....5
- TELÉFONO E INTERNET.....6
- HIPOTECAS.....7



Financia:



## VIVIENDA

### ¿DÓNDE SE PIDE?

Al casero en el caso de que se negocie una quita o aplazamiento, en la web del ICO (en cuanto se ponga en marcha) si lo que se solicita es un crédito para hacer frente al alquiler.

### TIEMPO EN VIGOR

Desde el 2 de abril, pero el mecanismo de los créditos y su detalle, a fecha de cierre de este texto, no se han puesto en marcha.

Aplica a las personas que cumplan todas estas condiciones en su vivienda habitual:

- Que ninguna de las personas que componen la unidad familiar sea propietaria o tenga en usufructo una vivienda en España, excepto si se ha heredado una parte o no se puede disponer de la misma por separación o divorcio o la casa no sea accesible para una persona discapacitada.
- Que el responsable de pagar el alquiler se quede en paro, le hayan aplicado un ERTE o haya sufrido una “pérdida sustancial de ingresos”.
- Que los ingresos de la unidad familiar no superen, en el mes anterior a la solicitud: Tres veces el IPREM (1.613,52 euros).

Dependiendo del tipo de casero, las medidas son distintas:

- En el caso de que se trate de una empresa, un organismo público de vivienda o un gran tenedor (titular de más de diez inmuebles urbanos, excluyendo garajes y trasteros, o de una superficie construida de más de 1.500 m<sup>2</sup>), hay dos opciones:
  - reducción de la mitad del alquiler
  - o aplazamiento del pago del alquiler desde la siguiente mensualidad a la solicitud.

Ambas medidas se mantendrán durante el estado de alarma o el tiempo durante el que se prorrogue la situación de vulnerabilidad, con un máximo de cuatro meses.

En el caso de la moratoria, lo no pagado ahora se devolverá de forma fraccionada durante un mínimo de tres años pero, y esto es importante, siempre dentro del tiempo de duración del contrato. Eso significa que quienes tengan un contrato anual, por ejemplo, tendrán que pagar esta deuda en un tiempo muy reducido. En todo caso, el arrendador podrá pedir también los créditos que explicamos en el siguiente párrafo para poder saldar esa deuda.

- Si el casero es una persona con menos de diez inmuebles, la cosa cambia. Se le puede proponer un aplazamiento o condonación, pero que lo acepte será voluntario. Si se niega, la única salida es pedir un microcrédito para hacer frente al alquiler.

Así, el Instituto de Crédito Oficial (ICO) pondrá en marcha una serie de avales, sin intereses, durante hasta 14 años, para que los bancos otorguen préstamos a las personas en situación de vulnerabilidad (lo que incluirá como mínimo las del listado que incluye este artículo) que se devolverán en seis años y, en casos excepcionales, se pueden prorrogar otros cuatro. Este préstamo cubrirá, como máximo, seis meses de alquiler.

## **SUMINISTROS DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA**

Durante el estado de alerta por el coronavirus, queda prohibido el corte de suministros de agua, luz o gas a hogares vulnerables. Además se prorroga de forma automática hasta el 15 de septiembre el bono social para los beneficiarios pendientes de renovar la solicitud. El descuento en la factura eléctrica puede llegar al 40 %, según diversas fuentes.

## ¿CÓMO SOLICITAR EL BONO SOCIAL?

Podrá solicitar el bono social por teléfono o enviando un correo electrónico, un correo ordinario o un fax directamente a alguna de las comercializadoras de referencia, quienes tienen la obligación de ofrecer y financiar el bono social.

Estas son: Endesa, Iberdrola, Gas & Power, EDP, Viesgo, CHC, Teramelcor y Alumbrado Ceuta. Puede encontrar en la web de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) todos los detalles.

## ALQUILER

Concesión de ayudas al alquiler, mediante adjudicación directa, a las personas arrendatarias de vivienda habitual que, como consecuencia del impacto económico y social del COVID-19 tengan problemas transitorios para atender al pago parcial o total del alquiler. La ayuda habrá de ser solicitada por la persona arrendataria a la comunidad autónoma o a la ciudad de Ceuta o de Melilla correspondiente, como máximo hasta el 30 de septiembre de 2020.

Las Comunidades Autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla concretarán el plazo y forma de presentación de solicitudes, mediante resolución o acuerdo, que será objeto de publicidad, a la mayor brevedad posible.

Se renuevan por un máximo de seis meses los contratos de alquiler que finalicen desde mañana hasta dos meses después de que acabe el estado de alarma y con las mismas condiciones del contrato actual. Eso sí, será el arrendatario el que deberá pedir esta renovación a su casero. Contacto para solicitar más información:

<https://www.jcyl.es/web/jcyl/Portada/es/Plantilla100DirectorioPortada/1248366924958/1279887997704/1224058656361/DirectorioPadre> y en el correo [area.dg.vau@jcyl.es](mailto:area.dg.vau@jcyl.es)

## TELÉFONO E INTERNET

### **¿PUEDEN CORTARME INTERNET O LOS DATOS DEL MÓVIL DURANTE EL ESTADO DE ALARMA?**

- No. Durante el estado de alarma, las empresas proveedoras de estos servicios deberán mantener el servicio a los clientes que lo hayan contratado antes del estado de alarma.

- Esto no libera del pago de las facturas y se deberán abonar los recibos pendientes cuando finalice el estado de alarma para evitar futuros embargos o cortes de suministros.

## **HIPOTECAS**

### Hipotecas:

- En principio el aplazamiento será de un mes, pero se prolongará tanto como el Estado prolongue el estado de alarma. Se podrán beneficiar los parados o aquellos que vean reducidos sustancialmente sus ingresos, siempre que la hipoteca suponga más del 35% de los ingresos de la unidad familiar, y se podrá pedir hasta 15 días después de que finalice el estado de alarma.
- Aquellas familias que se hayan quedado en paro, debido al coronavirus o los autónomos que hayan perdido un 40% de su facturación podrán pedir la moratoria del pago de su hipoteca.
- No puede superar los ingresos familiares tres veces el IPREM, o sea 1.600 euros.
- La cuota hipotecaria y otros suministros tienen que suponer como máximo el 35% de los ingresos familiares.

- Que la situación de alarma sanitaria haya supuesto empeoramiento en la situación económica de la familia.
- Cada entidad decidirá libremente a quién se le aplica y por cuánto tiempo. El aplazamiento será solo para las hipotecas de la vivienda habitual y es un gesto del sector bancario que complementa la moratoria aprobada por el Gobierno para el tiempo que dure el estado de alarma. Las principales entidades aplazarán entre seis meses y un año el cobro de la amortización del capital, por lo que, en ese tiempo, solo se pagarán los intereses.
- Se amplían las moratorias de hipotecas a locales y oficinas de autónomos sin actividad o con una caída brusca de sus ingresos.
- En todo caso, consultar con su banco o entidad financiera.

# RED DE INFORMACIÓN DE GARANTÍA JUVENIL DE CASTILLA Y LEÓN

## MEDIDAS LABORALES

- PERSONAS INTEGRADAS EN EL SISTEMA ESPECIAL DE EMPLEADOS DEL HOGAR DEL RÉGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.....10
- BAJAS POR CONTAGIO O CUARENTENA.....10
- REDUCCIÓN DE JORNADA POR CUIDADOS.....12
- DESEMPLEADOS/AS Y AFECTADOS/AS POR ERTE.....13



Financia:



## **EMPLEADOS DEL HOGAR**

### **PERSONAS INTEGRADAS EN EL SISTEMA ESPECIAL DE EMPLEADOS DEL HOGAR DEL RÉGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

El Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) habilitará el procedimiento de solicitudes.

Pre-solicitud de prestación individual (SI HA FINALIZADO SU CONTRATO O LE HAN DESPEDIDO. Este formulario NO es una solicitud definitiva, es un trámite previo para realizarla. Si dispone de DNI electrónico, certificado digital o cl@ve puede presentar su solicitud a través de la sede electrónica del SEPE). Son personas en situación de desempleo no afectadas por un ERTE.

## **BAJAS POR CONTAGIO O CUARENTENA**

### **¿CÓMO SE SOLICITA?**

Es el sistema público de salud de cada comunidad autónoma quien firmará el parte de baja.

## **¿DESDE CUÁNDO?**

Para bajas producidas desde el 12 de marzo.

A las personas que estén aisladas o contagiadas por el virus -y que estén de alta en cualquier régimen de la Seguridad Social cuando pase, lo que incluye a los autónomos que coticen por incapacidad temporal- se les considerará en situación asimilable a la incapacidad por accidente laboral, lo que significa dos cosas: cobrarán el 75% desde el siguiente día y será la Seguridad Social quien se hará cargo de estas prestaciones, y no las empresas. Las empresas pueden pagar los complementos que tengan por convenio para completar esa paga hasta porcentajes superiores.

Si se prueba que el contagio se ha producido de forma exclusiva por la realización del trabajo (pensemos en sanitarios, trabajadores de residencias de mayores, de supermercados...) se trata de un accidente de trabajo normal, no solo a efectos de prestación. Y eso significa que le aplican todas las reglas en estos casos, incluidos los recargos en las prestaciones a cargo de la empresa, las indemnizaciones por fallecimiento o, si se diera el caso, las responsabilidades civiles o penales.

## **REDUCCIÓN DE JORNADA POR CUIDADOS**

### **¿CÓMO SE PIDE?**

Ante la propia empresa.

### **¿DESDE CUÁNDO?**

Entró en vigor el 18 de marzo y puede permanecer activo hasta un mes después de que finalice el estado de alarma, por el momento.

Quienes no puedan trabajar porque tengan que cuidar de menores -por la cancelación de las clases-, mayores o personas dependientes, ya sea el cónyuge o pareja de hecho o familiares hasta de segundo grado, y sean asalariados, tienen derecho a que la empresa adapte o reduzca su jornada, incluso hasta el 100%. La reducción de jornada implica la reducción de sueldo en la misma proporción.

La adaptación de la jornada puede incluir cambio de turno, alteración de horario, horario flexible, jornada partida o continuada, o cualquier otro cambio de condiciones laborales. En los casos en los que el trabajador ya tuviera reducción o adaptación de jornada, puede modificarla o ampliarla.

## **DESEMPLEADOS/AS Y AFECTADOS/AS POR ERTE**

### **POR PRIMERA VEZ**

Puede hacerlo por teléfono o por correo electrónico.

[https://empleo.jcyl.es/web/jcyl/binarios/290/106/Copia%20de%20ANEXO%201.xlsx?blobheader=application%2Fvnd.openxmlformats-officedocument.spreadsheetml.sheet&blobheadername2=Cache-Control&blobheadername3=Expires&blobheadername4=site&blobheadervalue2=no-store%2Cno-cache%2Cmust-revalidate&blobheadervalue3=0&blobheadervalue4=Portal\\_Empleo&blobnocache=true](https://empleo.jcyl.es/web/jcyl/binarios/290/106/Copia%20de%20ANEXO%201.xlsx?blobheader=application%2Fvnd.openxmlformats-officedocument.spreadsheetml.sheet&blobheadername2=Cache-Control&blobheadername3=Expires&blobheadername4=site&blobheadervalue2=no-store%2Cno-cache%2Cmust-revalidate&blobheadervalue3=0&blobheadervalue4=Portal_Empleo&blobnocache=true)

### **INSCRITOS CON ANTERIORIDAD: PODRÁN REACTIVAR SU DEMANDA DE EMPLEO:**

- A través de la oficina virtual, en la siguiente dirección:

<https://empleocastillayleon.jcyl.es/oficinavirtual/index.do>

- Podrán inscribirse con certificado digital, DNI electrónico o PIN o formulario (formulario para los que lleven más de cinco años sin tarjeta o no han estado nunca inscritos) Si han olvidado el PIN pueden recuperarlo desde la oficina virtual.
- También pueden hacerlo por teléfono o correo electrónico.

### **AFECTADOS POR UN ERTE**

- Si usted está afectado ERTE suspensivo (expediente de regulación de empleo que conlleva la suspensión temporal de la relación laboral), si no ha estado nunca inscrito, se recomienda su inscripción a través de la oficina virtual mediante el formulario habilitado para ello.
- Si usted está afectado por un ERE extintivo (expediente de regulación de empleo que supone la extinción de la relación laboral), la inscripción será realizada de oficio, con los datos que nos faciliten tanto la Dirección General de trabajo, como el SEPE (Servicio Público de Empleo Estatal). Si no ha estado nunca inscrito, se recomienda su inscripción a través de la oficina virtual mediante el formulario habilitado para ello.

## **DESEMPLEAD@S VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO**

Si eres víctima de violencia de género o doméstica puedes acceder al programa de Renta Activa de Inserción de apoyo a la integración laboral de colectivos con especiales dificultades para incorporarse al mercado de trabajo y en situación de necesidad económica.

## **SUBSIDIO DE PERSONAS LIBERADAS DE PRISIÓN**

Accediendo al modelo aquí:

<https://www.sepe.es/HomeSepe/Personas/distributiva-prestaciones/quiero-cobrar-el-paro/he-salido-de-prision.html>

## **SUBSIDIO POR INSUFICIENCIA DE COTIZACIÓN**

Pidiendo cita previa en la sede electrónica del SEPE o por teléfono

## **RENTA GARANTIZADA DE CIUDADANÍA:**

*Se suspenden los plazos de comunicación de las modificaciones que se produzcan en las unidades de convivencia que forman parte de los expedientes de Renta Garantizada.*

No obstante, se ha habilitado un correo electrónico donde los ciudadanos podrán dirigirse para comunicar las incidencias: [rentagarantizada@jcyl.es](mailto:rentagarantizada@jcyl.es)

*Se suspenden también los plazos de todos los procedimientos administrativos.*

El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que quede sin efecto la declaración de estado de alarma.

Solicitud:

<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es/web/jcyl/AdministracionElectronica/es/Plantilla100Detalle/1251181053840/Ayuda012/1284151434773/Propuesta>

## **SITUACIÓN LEGAL DE DESEMPLEO POR EXTINCIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL EN EL PERÍODO DE PRUEBA PRODUCIDA DURANTE LA VIGENCIA DEL ESTADO DE ALARMA**

Real Decreto-ley 15/2020, de 21 de abril, de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y el empleo.

La extinción de la relación laboral durante el período de prueba a instancia de la empresa, producida a partir del día 9 de marzo de 2020, tendrá la consideración de situación legal de desempleo con independencia de la causa por la que se hubiera extinguido la relación laboral anterior.

Asimismo, se encontrarán en situación legal de desempleo y en situación asimilada al alta, las personas trabajadoras que hubieran resuelto voluntariamente su última relación laboral a partir del día 1 de marzo de 2020, por tener un compromiso firme de suscripción de un contrato laboral por parte de otra empresa, si esta hubiera desistido del mismo como consecuencia de la crisis derivada del COVID-19.

La situación legal de desempleo se acreditará mediante comunicación escrita por parte de la empresa a la persona trabajadora desistiendo de la suscripción del contrato laboral comprometido como consecuencia de la crisis derivada del COVID 19.

# RED DE INFORMACIÓN DE GARANTÍA JUVENIL DE CASTILLA Y LEÓN

## MEDIDAS PARA AUTÓNOMOS

- IMPUESTOS DE AUTÓNOMOS Y PYME (APLAZADOS HASTA 20 DE MAYO).....19
- AGRICULTORES/AS.....20
- CESE DE ACTIVIDAD (SOLO AUTÓNOMOS, TENGAN EMPLEADOS O NO).....20
- APLAZAMIENTO DE CUOTAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL.....22
- MORATORIA CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL.....23



Financia:



## **IMPUESTOS DE AUTÓNOMOS Y PYME (APLAZADOS HASTA 20 DE MAYO)**

Se ha retrasado de abril a mayo el pago IVA, IRPF e Impuesto de Sociedades a pymes y autónomos con un volumen de operaciones a efectos de IVA de menos de 600.000 euros. Pero, en paralelo, desde el inicio del estado de alarma se permite aplazar ese tipo de impuestos también para entidades con un tamaño superior. Estos son los detalles:

### **¿DÓNDE SE PIDE?**

En la web de la Agencia Tributaria, que ha establecido un sistema para ponerlo en marcha.

### **TIEMPO EN VIGOR**

Para declaraciones y liquidaciones cuyo plazo de presentación o ingreso acaba entre el 13 de marzo y el 30 de mayo.

Para autónomos y las pymes (volumen de operaciones inferior a los seis millones en 2019). Será de seis meses, pero solo los tres primeros sin intereses de demora. Eso sí, solo se permitirá para deudas máximas de 30.000 euros.

## **AGRICULTORES/AS**

Los agricultores que pidieron préstamos para afrontar la sequía de 2017 podrán pactar con los bancos un año de carencia y prolongar el periodo de amortización. El Ministerio asumirá el coste de los avales. Las solicitudes se pueden presentar en los próximos cuatro meses. Se forma voluntaria los prestatarios podrán prorrogar un año la amortización de los préstamos, pudiendo ser esta anualidad de carencia. Estas moratorias se someterán a supervisión de la Sociedad Anónima Estatal de Caución Agraria, que tendrá que autorizarlas.

## **CESE DE ACTIVIDAD (SOLO AUTÓNOMOS, TENGAN EMPLEADOS O NO)**

### **¿DÓNDE SE PIDE?**

En la mutua.

### **TIEMPO EN VIGOR**

Desde el 14 de marzo hasta el último día del mes en el que finalice el estado de alarma.

Se trata de una prestación “excepcional” que contará como periodo cotizado. Supondrá el 70% de la base reguladora. Quienes la reciban no pagan durante el tiempo que dure las cuotas de la Seguridad Social. Si te cobraron por ejemplo marzo entero, puedes pedir la devolución desde el 14.

Condiciones:

- Haber estado de alta a 14 de marzo.
- Que, a causa de las medidas de contención del coronavirus, has tenido que cesar del todo tu actividad o reducir tu facturación al menos un 75% -datos del mes anterior a la solicitud con respecto al promedio semestral-. En el caso de trabajadores agrarios, ese cálculo se hará con respecto a la temporada anterior. Y se tomarán los doce meses anteriores, y no seis, en el caso de autónomos que se dediquen a producción y postproducción de cine, televisión y series, producción musical y de sonido, artes escénicas, creación artística y literaria y gestión de salas de espectáculos.
- Estar al corriente de pagos con la Seguridad Social, aunque puedes ponerte al día.

No es necesario un periodo mínimo de cotización y también pueden recibirla quienes tengan trabajadores a cargo. Además, es compatible con presentar un ERTE y con el ingreso de otras ayudas de la Seguridad Social que permitieran seguir trabajando a la vez.

## **APLAZAMIENTO DE CUOTAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

### **¿CUÁL ES LA DIFERENCIA CON LA MORATORIA?**

Entre otras cosas, que en el caso de los aplazamientos sí que se pagarán intereses (un 0,5%). Y puede pedirlo cualquiera, no solo quienes cumplan las condiciones para la moratoria.

### **¿DÓNDE SE PIDE?**

Quien actúe a través de abogados o gestores, a través del sistema RED. Quien no, a través de un servicio en la sede electrónica de la Seguridad Social que se pondrá en marcha.

### **¿CUÁNDO SE PIDE?**

Dentro de los diez primeros días naturales de los plazos de ingreso. Eso es: para las cuotas de mayo, antes del 10 de junio, por ejemplo.

## **MORATORIA CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL**

### **¿DÓNDE SE PIDE?**

Quien actúe a través de abogados o gestores, a través del sistema RED. Quien no, a través de un servicio en la sede electrónica de la Seguridad Social que se pondrá en marcha.

### **¿CUÁNDO SE PIDE?**

Dentro de los diez primeros días naturales de los plazos de ingreso. Eso es: para las cuotas de mayo, antes del 10 de junio, por ejemplo.

### **TIEMPO EN VIGOR**

Entró en vigor el 2 de abril pero solo se puede pedir para cuotas devengadas en mayo, junio y julio para autónomos y en abril, mayo y junio para empresas.

Se trata de una moratoria de seis meses sin intereses en el pago de cuotas de la Seguridad Social para autónomos y empresas.

# RED DE INFORMACIÓN DE GARANTÍA JUVENIL DE CASTILLA Y LEÓN

## MEDIDAS FINANCIERAS

- CRÉDITOS ICO.....25
- PLANES DE PENSIONES.....26



Financia:



## CRÉDITOS ICO

### ¿DÓNDE SE PIDE?

En las entidades de crédito, aunque en la página del ICO, que es quien los gestiona, se pueden consultar los detalles.

### ¿DESDE Y HASTA CUÁNDO?

Para préstamos o renovaciones firmados a partir del 18 de marzo de 2020 y hasta el 30 de septiembre de 2020. El primer tramo, de 20.000 millones de euros (10.000 para pymes y autónomos y los otros 10.000 para el resto de empresas) se aprobó el 24 de marzo; y el segundo, en este caso solo para pymes y autónomos y de la misma cantidad, el 10 de abril.

Se podrán utilizar para pagos de salarios, facturas de proveedores pendientes de liquidar, alquileres de locales, oficinas e instalaciones, gastos de suministros u otras necesidades de liquidez.

No se les concederá a quienes estuvieran en situación de morosidad a 31 de diciembre de 2019 y en procedimiento concursal a 17 de marzo de 2020.

## **PLANES DE PENSIONES**

Los autónomos que hayan cesado su actividad por el coronavirus y las personas afectadas por un ERTE podrán rescatar las aportaciones realizadas a los planes de pensiones para aliviar sus necesidades de liquidez. Contacte con su banco.

# RED DE INFORMACIÓN DE GARANTÍA JUVENIL DE CASTILLA Y LEÓN

## OTRAS MEDIDAS

- MEDIDAS EN VIOLENCIA DE GÉNERO.....28
- FEDERACIONES DEPORTIVAS.....31
- MÁS MEDIDAS GOBIERNO DE ESPAÑA.....32
- PRÓXIMAS AYUDAS (JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN).....32
- MEDIDAS DE DIPUTACIONES Y AYUNTAMIENTOS (CEAS).....37



Financia:



## **MEDIDAS EN VIOLENCIA DE GÉNERO**

### **¿SIGUEN FUNCIONANDO LOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN Y ASESORAMIENTO JURÍDICO 24 HORAS?**

Sí, siguen funcionando con normalidad todos los servicios de información y asesoramiento jurídico 24 horas tanto de forma telefónica (ATENPRO), como por Internet dirigidos a las víctimas de violencia de género y con las mismas características que antes de la declaración del estado de alarma.

Todos los servicios de asistencia social integral como son la orientación jurídica, psicológica y social destinadas a las víctimas están operativos, y puedes acceder por distintas vías: telefónica, whatsapp o alerta con geolocalización para la comunicación de emergencia a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

### **¿PUEDO DENUNCIAR A MI PAREJA DURANTE EL ESTADO DE ALARMA?**

Sí, puedes denunciar. La Policía presta sus servicios con normalidad. Y también poner órdenes de protección y medidas cautelares en materia de violencia sobre la mujer o sobre menores de edad.

**¿PUEDO ACUDIR A UN CENTRO DE EMERGENCIA,  
ACOGIDA, PISO TUTELADO O A UN ALOJAMIENTO  
SEGURO EN ESTAS CIRCUNSTANCIAS?**

Sí. Tanto la víctima y sus hijos/as pueden ingresar en los centros correspondientes dotados de equipos de protección individual.

*Mi expareja tiene una orden de alejamiento sobre mí y mis hijos, pero en estas circunstancias tengo miedo, ¿siguen en funcionamiento los medios de cumplimiento de estas medidas y penas?*

Sí, siguen funcionando de forma completa y con total normalidad. Se pueden consultar en las páginas web de las Administraciones Autonómicas.

*Mi expareja está cumpliendo una medida cautelar, ¿se suspende o interrumpe el plazo de esta medida?*

No, no se suspende ni interrumpe el plazo de cualquier medida cautelar en materia de violencia sobre la mujer y sobre sus hijos/as o menores. Además, si el procedimiento se encuentra en fase de instrucción, el juez o tribunal competente puede acordar que se practiquen actuaciones urgentes inaplazables.

*Sufro malos tratos por parte de mi pareja y quiero mudarme a uno de los alojamientos ofrecidos por el programa de ayuda a las víctimas de violencia de género, pero no tengo capacidad económica para hacerlo: ¿Podría recibir algún tipo de ayuda económica? ¿Cuál sería la cuantía de esta ayuda?*

Sí. Dispondría de un alojamiento y de una ayuda económica, que depende de las circunstancias personales y del informe favorable de los servicios sociales.

Esta ayuda podrá alcanzar los siguientes importes máximos:

- Hasta 600 euros al mes y hasta el 100% de la renta o precio de ocupación del inmueble. En supuestos debidamente justificados, la cuantía podrá alcanzar hasta 900 euros al mes y hasta el 100% de la renta o precio de ocupación.
- Hasta 200 euros al mes para atender a los gastos de mantenimiento, comunidad y suministros básicos con el límite del 100% de los mismos.

Estas ayudas se pueden conceder por un plazo máximo de 5 años, que podrán acumularse a las mensualidades no atendidas de alquiler o gastos de mantenimiento, comunidad y suministros básicos de los 6 meses anteriores.

## **¿CÓMO PUEDO ACCEDER A ESTE TIPO DE AYUDAS?**

Sólo hace falta acreditar la condición de víctima de violencia de género, adjuntando un informe de los servicios sociales en el que aconsejen la concesión de la ayuda. Una vez acreditada dicha condición y aprobada, las Comunidades Autónomas podrán conceder estas ayudas de forma inmediata, mediante adjudicación directa.

### **FEDERACIONES DEPORTIVAS**

Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de 15 días hábiles a partir del siguiente a la publicación en el BOE del extracto de la presente Resolución, de 15 de abril. En virtud de lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las solicitudes deberán presentarse de modo telemático a través de la Sede Electrónica del CSD, accesible en la dirección electrónica:

<https://sede.csd.gob.es/oficinavirtual/FichaTramite.aspx?idProcedimiento=59>

Las solicitudes deberán estar firmadas mediante firma electrónica avanzada, acorde con lo dispuesto sobre firma electrónica en la citada Ley 39/2015.

## MÁS MEDIDAS GOBIERNO DE ESPAÑA

Nuevas medidas sociales, trabajo y economía social, igualdad, consumo, universidades...  
Accede al [Escudo Social](#).

## PRÓXIMAS AYUDAS (JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN)

Vigencia: Las medidas previstas en este decreto-ley estarán vigentes hasta el 31 de diciembre de 2021. Las medidas establecidas en los artículos 21 y 22 se aplicarán durante el plazo de duración previsto en dichos preceptos.)

- Ayudas destinadas a personas trabajadoras afectadas por expedientes de regulación de empleo de suspensión de contratos de trabajo o reducción de la jornada.

Las solicitudes se presentarán en el plazo que se determine en la convocatoria pública y en función de las correspondientes bases reguladoras.

- Ayudas a la protección de las personas trabajadoras que no perciban ningún tipo de prestación o subsidio por desempleo o por cese de actividad (Programa Personal de Integración y Empleo).

Estas ayudas serán tramitadas y resueltas por el Servicio Público de Empleo de Castilla y León en los plazos y de acuerdo con el procedimiento que se detallarán en las correspondientes bases reguladoras.

- Subvenciones a empresas para la contratación de trabajadores desempleados.

Estas subvenciones serán tramitadas y resueltas por el Servicio Público de Empleo de Castilla y León en los plazos y de acuerdo con el procedimiento que se detallarán en las correspondientes bases reguladoras.

- Subvenciones para incentivar la contratación de personas trabajadoras que por su edad tienen mayores dificultades de acceso al mercado laboral y que hayan sido despedidas o que provengan de empresas que han cerrado.

Estas subvenciones serán tramitadas y resueltas por el Servicio Público de Empleo de Castilla y León en los plazos y de acuerdo con el procedimiento que se detallarán en las correspondientes bases reguladoras.

- Subvenciones a las empresas que necesitan un refuerzo en la contratación para atender el incremento de la producción.

Estas subvenciones serán tramitadas y resueltas por el Servicio Público de Empleo de Castilla y León en los plazos y de acuerdo con el procedimiento que se detallarán en las correspondientes bases reguladoras.

- *Ayuda de refuerzo adicional a las personas trabajadoras con discapacidad en los Centros Especiales de Empleo para paliar el impacto económico del COVID-19.*

Las solicitudes se presentarán en el plazo que se determine en la convocatoria y en función de las correspondientes bases reguladoras.

- *Acceso preferente, en las ayudas a la inversión en la industria agroalimentaria, de todas las empresas afectadas en sus plantillas por el COVID-19.*

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, de acuerdo con los procedimientos previstos en el Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020, adaptará los criterios de selección de operaciones, las bases reguladoras, las convocatorias y los plazos para priorizar las ayudas a las empresas a que se refiere este artículo.

- Ayudas para promover durante 6 meses la extensión de la reducción de las cuotas de la Seguridad Social para consolidación del trabajo autónomo para los que hayan acabado la reducción de las cuotas o la extensión de las mismas en fechas próximas al inicio o finalización de la declaración del estado de alarma declarada como consecuencia del COVID-19.

Las solicitudes de los interesados se presentarán en el plazo que se determine en la convocatoria y en función de las correspondientes bases reguladoras.

- Ayudas para la reincorporación de los autónomos que hayan cesado su actividad por la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (Programa REINCORPÓRATE).

Las solicitudes se presentarán en el plazo que se determine en la convocatoria y en función de las correspondientes bases reguladoras.

- Apoyo a los autónomos establecidos en Castilla y León, con o sin empleados a su cargo, y cuyos negocios, sin haber cesado en su actividad, se hayan visto afectados por las medidas adoptadas frente al COVID-19.

Estas ayudas y subvenciones serán tramitadas y resueltas bien por la Consejería de Economía y Hacienda o por alguna de las entidades públicas dependientes de la misma en los plazos y de acuerdo con el procedimiento que se detallará en las correspondientes bases reguladoras.

- Ayuda a los autónomos que cesen definitivamente su actividad y no perciban prestación ni subsidio por desempleo o cese de actividad (Programa Personal de Integración y Empleo).

Estas ayudas serán tramitadas y resueltas por el Servicio Público de Empleo de Castilla y León en los plazos y de acuerdo con el procedimiento que se detallarán en las correspondientes bases reguladoras.

- Régimen de pagos en los contratos de alquiler de viviendas de protección pública de promoción directa.

Dicha reducción será efectiva desde la declaración del estado de alarma y abarcará hasta el último mes, éste incluido de forma completa, que dure dicho estado, con un máximo, en todo caso, de cuatro meses, es decir hasta el 14 de julio de 2020.

- Régimen de pagos en los contratos de compra de viviendas de protección pública de promoción directa.

Dicha moratoria se hará efectiva desde la facturación del mes de abril y abarcará hasta el último mes que dure el estado de alarma, éste incluido de forma completa, con un máximo, en todo caso, de cuatro meses. Las cuotas de amortización no pagadas en virtud de la moratoria, se facturarán mediante prorrateos aplicados a los recibos mensuales que se emitan a lo largo de los tres años siguientes a la fecha en que finalice la moratoria, sin aplicación de ningún tipo de interés para la persona beneficiaria. No obstante, la persona beneficiaria podrá solicitar no acogerse a esta moratoria.

## **MEDIDAS DE DIPUTACIONES Y AYUNTAMIENTOS (CEAS)**

Los CEAS de las Diputaciones Provinciales (en municipios de menos de 20.000 habitantes) y los Ayuntamientos en los municipios mayores de 20.000 habitantes de Castilla y León, disponen de “Ayudas de Urgencia Social” que tienen en cuenta las circunstancias personales extraordinarias que estamos viviendo,

analizando cada caso, si la persona no puede beneficiarse de ninguna de las ayudas mencionadas en este documento y está en situación de vulnerabilidad.

Puedes consultar tu CEAS más cercano a casa aquí:

<https://sauss.jcyl.es/ireso/busquedaRapida.jsf>

## FUENTES CONSULTADAS

- <https://www.rtve.es/noticias/20200413/guia-ayudas-para-hacer-frente-coronavirus/2010678.shtml>
- <http://www.cjcyl.es/files/AYUDAS%20AL%20ALQUILER.pdf>
- <http://www.cjcyl.es/files/INFORME%20SOBRE%20ERTE%20DERIVADOS%20DEL%20COVID-19.pdf>
- <http://www.cjcyl.es/files/PERMISO%20RETRIBUIDO.pdf>
- <http://www.cjcyl.es/files/CONTRATOS%20Y%20ACCIONES%20DE%20CARACTER%20LABORAL%20GJ.pdf>
- <https://civio.es/novedades/2020/04/17/ayudas-coronavirus/>
- <https://www.savethechildren.es/actualidad/guia-ayudas-coronavirus>

- <https://sauss.jcyl.es/ireso/busquedaRapida.jsf>
- <https://serviciosociales.jcyl.es>
- <https://tramitacastillayleon.jcyl.es>
- <https://empleo.jcyl.es>
- <https://www.mitma.gob.es/vivienda>
- <https://www.boe.es/boe/dias/2020/04/11/pdfs/BOE-A-2020-4412.pdf>
- [https://www.boe.es/diario\\_boe/txt.php?id=BOE-A-2020-4208](https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2020-4208)
- <https://www.boe.es/boe/dias/2020/04/15/pdfs/BOE-A-2020-4448.pdf>
- <https://sede.sepe.gob.es>
- <https://www.sepe.es/>
- <http://bocyl.jcyl.es/boletines/2020/04/18/pdf/BOCYL-D-18042020-1.pdf>
- <https://sede.csd.gob.es>
- <https://www.agenciatributaria.es/>
- <https://www.ico.es>
- <https://www.cnmc.es/bono-social>
- [https://www.mscbs.gob.es/ssi/portada/docs/Ampliar\\_el\\_Escudo\\_Social\\_para\\_no\\_dejar\\_a\\_nadie\\_atras.pdf](https://www.mscbs.gob.es/ssi/portada/docs/Ampliar_el_Escudo_Social_para_no_dejar_a_nadie_atras.pdf)